



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

FECHA: 14/01/2022

PEDIDO No. 02-2022

Unidad Ejecutora:

CENAF

Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12

**Justificación:** Pago a María Isabel Escobar Solórzano por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 17 de enero al 15 de diciembre de 2022 según contrato No. 2022-029-015-CC-ENCA.

  
Ingrid Rodríguez  
Secretaria

  
Ing. Marvin Romero  
Coordinador



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017





"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2022-029-015-CC-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO**, de veintidós (22) años de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil ochocientos cuarenta y nueve espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, espacio cero ciento catorce (2849 54144 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa 10, Sector C, Residenciales Las Margaritas, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Escaneo y revisión completa de los expedientes que remiten los 21 establecimientos al CENAF para trámite de título/diploma en la ENCA, b) Archivar los documentos en carpetas que corresponden a los establecimientos autorizados por la ENCA, c) Mejora continua en las normas procedimientos de la recepción y análisis de documentación que dispone el CENAF, d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF, e) Registro de cargas académicas (horarios de clases, cursos y módulos) cuatrimestrales; f) Elaboración de cuadros de datos para análisis estadísticos de los 21 establecimientos; g) Elaboración de informes y llenado de formularios de liquidación de supervisiones académicas; h) Apoyo al seguimiento a planes de mediano plazo de 18 establecimientos; i) Apoyo en eventos de capacitación del CENAF y actividades requeridas por la ENCA. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q 32,903.23)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (Q 1,451.61)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,000.00)** del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós y un último pago de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q 1,451.62)**, correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al quince de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "**CONTRATISTA**" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "**CONTRATISTA**" hacía la Escuela, durante el íterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que





"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona **"CONTRATISTA"** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona **"CONTRATISTA"**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona **"CONTRATISTA"** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona **"CONTRATISTA"**, de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona **"CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona **"CONTRATISTA"**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona **"CONTRATISTA"**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
\_\_\_\_\_  
**JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**

f)   
\_\_\_\_\_  
**MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO**



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Dirección

RESOLUCIÓN No. 26-2022  
Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

## CONSIDERANDO

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

## CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

## POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

## RESUELVE:

- I. Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



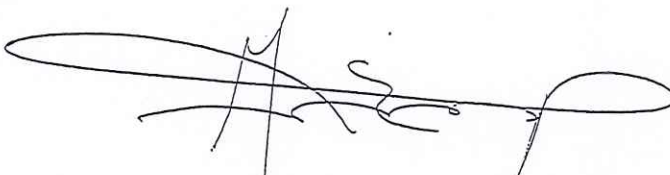
"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

## CONTRATOS RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 PARA FIRMA Y APROBACIÓN

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
2022-029-014-CC-ENCA		SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
2022-029-015-CC-ENCA		MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
2022-029-016-CVE-ENCA		DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-017-CVE-ENCA		BERTA LILL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-018-CVE-ENCA		VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-019-CVE-ENCA		OSCAR OMAR VIDES GIRÓN	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-020-CVE-ENCA		DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-021-CP-ENCA		PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-022-CP-ENCA		RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
2022-029-023-D-ENCA		MARIA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 31/12/2022

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.

  
 Ing. Rommy Estuardo Manchillo Ruane  
 Director  
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárceña, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



## Póliza No. 761278

## Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES con 32/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	María Isabel Escobar Solórzano
BENEFICIARIO:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
CONTRATO PRINCIPAL:	2022-029-015-CC-ENCA
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 17-01-2022 hasta 15-12-2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES con 32/100 CENTAVOS (Q. 3,290.32) /

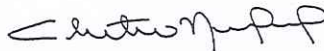
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por María Isabel Escobar Solórzano y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de Enero del 2022

Afianzadora G & T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



# Factura Pequeño Contribuyente

MARIA ISABEL, ESCOBAR SOLÓRZANO  
Nit Emisor: 100852068  
MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO  
SECTOR C 0-10 RESIDENCIAL LAS MARGARITAS, Amatitlan,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
42889CF3-4F51-4A12-8B86-630F7BE6D3AD  
Serie: 42889CF3 Número de DTE: 1330727442  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2022 09:25:00  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 09:25:00  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 17 al 31 de enero del 2022. Según contrato 2022-029-015-CC-ENCA.	1,451.61	0.00	1,451.61	
TOTALES:					0.00	1,451.61	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten signature]* cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"





**Escuela Nacional Central de Agricultura  
Sistema de Gestión en Control y Seguridad**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 2

<b>Período:</b>	17 al 31 de Enero 2022 ✓
<b>Contrato No.:</b>	2022-029-015-CC-ENCA ✓
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	Maria Isabel Escobar Solórzano ✓
<b>Tipo de Actividad:</b>	Técnico ✓
<b>Honorarios:</b>	Q.1,451.61 ✓

**Descripción de las Actividades:**

1. Revisión de expedientes para trámite de título

a) Se revisaron expedientes de dos establecimientos donde se cotejaron notas en las certificaciones generales de expedientes con los documentos originales que coincidieran con las ACTAS de los dos años del Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación Agrícola para entrega de Cierre de Pensum de la Promoción 2020-2021:

- 07 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth.
- 04 expedientes del Instituto Técnico Industrial Privado de Tiquisate -ITIPTI-.

b) Se revisaron los siguientes expedientes completos para trámite de título de un establecimiento, los cuales contienen certificado y diploma de sexto primaria, certificado y diploma del nivel Básico, correspondientes a los dos años del Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación Agrícola de la promoción 2020-2021:

- 07 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth.

2. Apoyo administrativo

a) Se registraron cargas académicas de ocho establecimientos, en donde se verificaron los horarios de clases, cursos y módulos del primer ciclo siendo los siguientes:

- Instituto Técnico de Agricultura de Coatepeque -ITAC-.
- Escuela de Agricultura del Centro Educativo Integral Cristiano -EACEIC-.
- Instituto "Adolfo V. Hall" de Chiquimula.
- Centro de Formación Agrícola y Forestal -CEFAF-.
- Escuela de Formación Agrícola -EFA de Cobán-.
- Centro de Formación Agrícola Regional -CEFAR-.
- Escuela Técnica de Formación Forestal -ESTEFFOR-.
- Instituto "Adolfo V. Hall" de Quiché.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011





**Escuela Nacional Central de Agricultura  
Sistema de Gestión en Control y Seguridad**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 2 de 2

b) Ingreso de información a matrices de control y análisis de POAS para posterior uso en el área de análisis y desarrollo correspondientes a ocho establecimientos, siendo estos los siguientes:

- Escuela de Agricultura del Centro Educativo Integral Cristiano -EACEIC-.
- Centro de Formación Agrícola Regional -CEFAR-.
- Centro de Estudios Agrícolas del Sur -CEAS-.
- Escuela de Formación Agrícola -EFA de San Marcos-.
- Instituto "Adolfo V. Hall" de Jalapa.
- Escuela de Agricultura del Nororiente -EANOR-.
- Centro de Educación Media Agropecuaria del Suroriente -CEMAS-.
- Escuela Técnica de Formación Forestal -ESTEFFOR-.

Maria Isabel Escobar Solórzano Técnico	Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo Jefe Inmediato

Dr. Marvin Alfonso Romero Santizo  
Coordinador CENAF

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011